



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/43/L.36/Rev.2
5 de diciembre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo tercer período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 82 g) del programa

**DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL:
ESTRATEGIA A LARGO PLAZO PARA UN DESARROLLO
SOSTENIBLE Y AMBIENTALMENTE RACIONAL**

Argentina, Austria, Bangladesh, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Checoslovaquia, China, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Finlandia, Guatemala, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Kenya, Lesotho, Malta, México, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Perú, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Suecia, Túnez, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia y Zimbabwe: proyecto de resolución revisado

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/186, de 11 de diciembre de 1987, en que aprobó la Perspectiva Ambiental hasta el año 2000 y más adelante como marco amplio para orientar las actividades nacionales y la cooperación internacional con relación a las políticas y los programas encaminados a lograr un desarrollo ambientalmente racional,

Recordando también su resolución 42/187, de 11 de diciembre de 1987, en la que acogió con beneplácito el informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Tomando nota de que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en 1972 de conformidad con la resolución 2398 (XXIII) de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1968, recomendó que la Asamblea convocara una segunda conferencia de las Naciones Unidas sobre el tema 1/,

1/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.73.II.A.14 y Corr.1), cap. IV, resolución 4 (I).

Considerando sumamente conveniente que se celebre una conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo a más tardar en 1992,

Consciente de que en todos los países están surgiendo graves problemas ambientales y que es necesario abordar cada vez más esos problemas con medidas preventivas en su fuente,

Haciendo hincapié en la meta común de todos los países de reforzar la cooperación internacional para promover el crecimiento y el desarrollo en todo el mundo y reconociendo que, dado el carácter mundial de los principales problemas ambientales, todos los países tienen un interés común en aplicar políticas destinadas a lograr un desarrollo sostenible y ambientalmente racional en el marco de un equilibrio ecológico adecuado,

Observando que los objetivos decisivos de las políticas sobre el medio ambiente y el desarrollo que tienen su origen en la necesidad de lograr un desarrollo sostenible y ambientalmente racional deben incluir la creación de un medio ambiente sano, limpio y seguro, la revitalización del crecimiento y el mejoramiento de su calidad, la solución de los problemas de la pobreza y la satisfacción de las necesidades humanas mediante la elevación del nivel de vida y la calidad de la vida, la consideración de los problemas demográficos y de la conservación y el fortalecimiento de la base de recursos, la reorientación de la tecnología y la ponderación de los riesgos, así como la asociación del medio ambiente a la economía en el proceso de adopción de decisiones,

Consciente de que un medio ambiente económico internacional que sirva de apoyo para producir un crecimiento y un desarrollo económicos duraderos en todos los países, particularmente en los países en desarrollo, tiene suma importancia para la buena gestión del medio ambiente,

Tomando nota de que la mayor parte de los elementos contaminantes, entre ellos desechos tóxicos y peligrosos, que se vierten actualmente al medio ambiente se origina en países desarrollados y reconociendo, por ende, que recae en esos países la responsabilidad fundamental de luchar contra esa contaminación,

Subrayando la importancia de no escatimar esfuerzos en la protección y restablecimiento del equilibrio ambiental y en la adopción de medidas efectivas en todas las zonas y regiones,

Reafirmando la necesidad de que la comunidad internacional aporte recursos financieros adicionales para ayudar con eficacia a los países en desarrollo a determinar, analizar, vigilar, prevenir y resolver problemas ambientales de conformidad con sus planes, prioridades y objetivos nacionales de desarrollo,

Reafirmando también la necesidad de que los países desarrollados y los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas refuercen la cooperación técnica con los países en desarrollo para que éstos puedan aumentar y consolidar su capacidad para determinar, analizar, vigilar, prevenir y resolver los problemas ambientales de conformidad con sus planes, prioridades y objetivos nacionales de desarrollo,

Reconociendo la importancia de la cooperación internacional en la investigación y el desarrollo de una tecnología ambientalmente racional y la necesidad de establecer el intercambio internacional de experiencia y conocimientos, así como de promover la transferencia de tecnología para la protección y el mejoramiento del medio ambiente, especialmente en los países en desarrollo, de conformidad con las leyes, los reglamentos y las políticas nacionales,

Reafirmando la necesidad de que la comunidad internacional preste apoyo desempeñando una función catalizadora en la cooperación técnica entre países en desarrollo en la esfera del medio ambiente, e invitando a los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a cooperar, a solicitud de las partes interesadas, en la promoción y el fortalecimiento de esa cooperación,

Consciente de que las amenazas al medio ambiente con frecuencia tienen repercusiones transfronterizas y que su carácter urgente requiere el fortalecimiento de la cooperación internacional, entre otras cosas, en la evaluación y el suministro oportuno de información a la comunidad internacional sobre las amenazas graves al medio ambiente en el marco de la Vigilancia Mundial,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos relativos a la aplicación de la resolución 42/187 de la Asamblea General 2/,

Tomando nota además de que, en la resolución 42/187, la Asamblea invitó a los gobiernos a que, en colaboración con las comisiones regionales y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y, cuando procediere, con las organizaciones intergubernamentales, apoyaran y emprendieran actividades complementarias, tales como conferencias de ámbito nacional, regional y mundial,

Destacando la importancia de estudiar los medios de promover al máximo en todos los países un desarrollo sostenible y racional desde el punto de vista del medio ambiente teniendo en cuenta las resoluciones 42/186 y 42/187,

Considerando en este contexto también que la conferencia podría, entre otras cosas:

a) Pasar revista a las tendencias de las políticas y las medidas adoptadas por todos los países y las organizaciones internacionales para proteger y mejorar el medio ambiente y examinar de qué manera las cuestiones ambientales se han incorporado en la planificación y las políticas económicas y sociales desde la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en 1972,

b) Evaluar las principales oportunidades, problemas y riesgos ambientales relacionados con las actividades económicas en todos los países,

c) Formular recomendaciones para continuar fortaleciendo las actividades de cooperación internacional con arreglo a un conjunto de prioridades que establezca la conferencia; definir las actividades de investigación y desarrollo requeridas para poner en práctica esas recomendaciones, e indicar las necesidades financieras para su aplicación, así como determinar las posibles fuentes de esa financiación,

1. Decide examinar en su cuadragésimo cuarto período de sesiones la cuestión de la celebración, en 1992 a más tardar, de una conferencia de las Naciones Unidas sobre el tema de la presente resolución a fin de adoptar una decisión apropiada en ese período de sesiones sobre el alcance exacto, el título, el lugar y la fecha de celebración de esa conferencia, así como sobre las modalidades de su celebración y sus consecuencias financieras;

2. Pide al Secretario General que, con la asistencia del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, obtenga con urgencia las opiniones de los gobiernos sobre:

- a) Los objetivos, el contenido, el título y el alcance de la conferencia;
- b) Los medios adecuados de preparar la conferencia;

c) La fecha y el lugar apropiados y otras modalidades para la celebración de la conferencia;

y que le presente esas opiniones en su cuadragésimo cuarto período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social, y las transmita al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su 15° período de sesiones;

3. Pide también al Secretario General que, con la asistencia del Director Ejecutivo, obtenga las opiniones de los órganos, organizaciones y programas apropiados del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes respecto de los objetivos, el contenido y el alcance de la conferencia, y le presente esas opiniones en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, y las transmita al Consejo de Administración en su 15° período de sesiones;

4. Pide asimismo al Secretario General que, con la asistencia del Director Ejecutivo, prepare una exposición de las consecuencias financieras de la preparación y celebración de la conferencia y le presente esa exposición en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, y la ponga a disposición del Consejo de Administración en su 15° período de sesiones;

5. Invita al Consejo de Administración a que examine los documentos mencionados en los párrafos 2 a 4 supra y a que, sobre la base de ese examen, le presente en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sus opiniones sobre los asuntos a que se refiere la presente resolución, en particular los objetivos, el contenido y el alcance de la conferencia.